

6.º El Tribunal que ha de examinar a los concursantes, será designado al efecto por la S. A. del Departamento.

7.º En los exámenes se exigirá a los concursantes los conocimientos adecuados a la categoría profesional que se concursa.

8.º De entre los aprobados, serán propuestos por el Tribunal para las plazas convocadas, aquéllos que además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

* Condiciones técnicas

9.º Las funciones a realizar por los que ocupen las plazas convocadas, serán las de confección de partes, fichas, manejo de archivos, etc., y, en general, todas las concernientes para el auxilio a un Oficial primero, como ayudante del mismo.

Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación del Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación y como Legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo mensual de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400) de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial 2972/63 de 26 de junio («Diario Oficial» 150), en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo primero del Decreto 1093/63 sobre salarios del personal civil, no funcionario, dependientes de los Establecimientos Militares.

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que percibe en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo cada una, más los aumentos por antigüedad.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidos.

e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinario será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad Jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material que estime convenientes, utilización de Gabinetes psicotécnicos, etc., para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-Ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» 157).

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 12 de mayo de 1965.

NIETO

RESOLUCION del Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo por la que se anuncia concurso para cubrir cuatro plazas de Oficiales primeros, dos de Oficiales segundos y una de Subalterno de primera, en este Organismo.

Por el presente anuncio se convoca concurso para cubrir las plazas siguientes:

- Una plaza de Oficial primero Tornero.
- Una plaza de Oficial primero Ajustador-tornero.
- Una plaza de Oficial primero Electricista.
- Una plaza de Oficial primero Albañil.
- Una plaza de Oficial segundo Ajustador.
- Una plaza de Oficial segundo Mecánico.
- Una plaza de Subalterno de primera Almacenero.

Las bases para este concurso serán las siguientes:

1.ª Será condición necesaria para participar en el concurso poseer la nacionalidad española, siendo mayores de dieciséis años y menores de treinta y seis en el momento que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.ª Los concursantes habrán de acreditar las aptitudes físicas y psíquicas adecuadas en el reconocimiento a que serán sometidos por el Servicio Médico de este Ministerio.

3.ª Las instancias de puño y letra del interesado, dirigidas al Director del Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo, serán admitidas únicamente dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta Resolución, siendo rechazadas las que se reciban una vez transcurrido dicho plazo, e irán acompañadas de la documentación precisa para acreditar los siguientes extremos, relativos al solicitante:

- a) Carencia de antecedentes penales.
- b) Estado civil.
- c) Fecha y lugar de nacimiento.
- d) Cuantos documentos estime convenientes para acreditar sus conocimientos profesionales y experiencia anterior.

La documentación anterior podrá ser sustituida, en caso necesario, por declaraciones juradas, a reserva de ser presentada antes de la toma de posesión de la plaza, en el caso de ser admitido.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar las condiciones reunidas por los concursantes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel López-Acevedo Campoamor, Doctor Ingeniero Naval, Director del Canal de Experiencias.

Vocales: Don Pascual O'Dogherty Sanchez, Capitán de Fragata (I. N. A.); don Alfredo Pardo Delgado, Ingeniero Naval, y don Enoch Barros Miñones, Perito Industrial.

Secretario: Don Luis Frutos Arribas, Jefe de segunda.

5.ª Los concursantes habrán de demostrar los conocimientos profesionales necesarios, mediante las pruebas que el Tribunal determine. Una vez finalizadas estas pruebas el Tribunal elevará la propuesta reglamentaria para la contratación de los concursantes que, a juicio del Tribunal, deban ocupar las plazas convocadas.

6.ª El régimen económico de los concursantes que cubran las plazas convocadas será el siguiente.

a) Sueldo base:

Oficiales de primera: 2.280 pesetas mensuales.

Oficiales de segunda: 2.190 pesetas mensuales.

Subalterno de primera: 1.900 pesetas mensuales.

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.

c) Dos gratificaciones extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes cada una de ellas al sueldo mensual y trienios.

d) En su caso, el plus o subsidio familiar que corresponda.

e) Se cumplimentarán las disposiciones en vigor, en lo referente a Seguros Sociales y Mutualidad.

7.ª Los solicitantes que resulten contratados quedarán sujetos a la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario dependiente de Establecimientos Militares aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58), así como a la Reglamentación Laboral de las Industrias Siderometalúrgicas.

8.ª La duración de la jornada, de acuerdo con la Reglamentación Laboral, será de ocho horas diarias.

9.ª Los concursantes que cubran las plazas convocadas estarán sometidos a un período de prueba de un mes de duración, superado el cual el empleo pasará a tener carácter fijo.

El Pardo, 4 de mayo de 1965.—El Director, Manuel López-Acevedo.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de mayo de 1965 por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado.

Ilmo. Sr.: En atención al número de vacantes existentes en la plantilla del Cuerpo especial de Contadores del Estado, derivadas principalmente del aumento de plazas autorizado por la Ley número 79, de 24 de diciembre de 1962, y con el propósito de cubrir las con la urgencia que las necesidades del servicio demandan.

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización concedida en el artículo tercero de la expresada Ley, y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición pública para ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado, a fin de cubrir ciento sesenta plazas vacantes de la última dotación económica de la plantilla de dicho Cuerpo.

2.º La oposición se regirá por las normas contenidas en la Instrucción que se une a la presente Orden.

3.º Los cuestionarios para el tercer ejercicio (oral) de los que consta la oposición, serán los autorizados por Orden ministerial de 19 de enero de 1961, y hechos públicos en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de dicho año, con las modificaciones que en anexo a la presente Orden se detallan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.